

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX

Caracas, lunes 6 de julio de 2015

Número 40.696

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.858, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isa Mercedes Sierra Flores, como Directora Principal ante la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), en representación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 1.859, mediante el cual se crean y activan las Zonas Operativas de Defensa Integral Marítimas e Insulares (ZODIMAIN), adscritas a la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular (REDIMAIN) que en él se mencionan.

Decreto N° 1.861, mediante el cual se declara el estado de emergencia en todo el territorio del estado Falcón sobre la prestación del servicio público de agua potable y sus instalaciones y bienes asociados, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogable.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de ciento ochenta días (180) continuos, contados a partir del 01 de julio de 2015, el plazo para la ejecución del Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Empresa del Estado Venezolana Teléfericos Ventel, C.A.

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se prorroga por seis (6) meses, el período que conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, posee el Servicio Nacional de Contrataciones a los fines de la adecuación de su sistema automatizado a dicho cuerpo normativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ajusta el monto de la Jubilación al ciudadano Saúl Roberto Flores Pérez, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Johana Matos Vivas, como Directora del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Félix Ramón Plasencia González, como Director General del Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Azucena María Jaspe García, en su carácter de Viceministra de Turismo Nacional de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Pineda Calderón, como Gerente de Planificación Estratégica (Encargado), de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosanna Emperatriz Marín Leal, como Directora General (Encargada), de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Willder Kerenyi Brito Cabrera, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Enrique Orellana Asmahr, como Director General (Encargado), de la Oficina General de Masificación y Desarrollo Deportivo, adscrito al Despacho del Viceministro de Masificación Deportiva de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Salazar Rodríguez, como Coordinador Región Central, encargado, de este organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yraima de Jesús Zapata Lara, como Subdirectora, (Encargada), en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.858

06 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior (Bancoex), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.330 de fecha 22 de noviembre de 2001.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ISA MERCEDES SIERRA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.154.832, como **DIRECTORA PRINCIPAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOEX)**, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **MARIANNY ALBERTINA ROSADO PRIETO** titular de la cédula de identidad N° V-12.258.780, como **DIRECTORA SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOEX)**, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 3º. Las funcionarias designadas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Comercio, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el
Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Decreto N° 1.859

06 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5 y 6 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 19, 24, 44, 45, 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Nación libre e independiente, consagra como derechos irrenunciables la soberanía, la integridad territorial y la autodeterminación nacional, en ese sentido el Estado Venezolano tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Carta Magna,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que tiene como propósito la protección de los derechos y las necesidades del pueblo venezolano, para asegurar su pleno disfrute y por tanto, amerita la adopción de las medidas especiales para que los derechos de toda persona puedan ser garantizados, incluso frente a amenazas multidimensionales y otros riesgos que puedan poner en peligro su seguridad,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación de preservar la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración, consagrándose el territorio venezolano como una zona de paz, fundamentados en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. En tal sentido el territorio nacional no podrá ser jamás cedido, traspasado, arrendado, ni en forma alguna enajenado, ni aun temporal o parcialmente, a Estados extranjeros u otros sujetos de derecho internacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas, que permitan atender las demandas sociales y el interés colectivo, así como, la planificación de salvaguardas necesarias para garantizar sus derechos y que puedan contar con los medios que aporten dicha tutela, dentro del marco de los valores constitucionales, convirtiendo a la República Bolivariana de Venezuela en una potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en nuestra América,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías, con gran visión geopolítica junto al Pueblo

venezolano, cumpliendo el mandato constitucional, promovió la identificación, reconocimiento, delimitación histórica y protección del pueblo venezolano como nación, en el marco de la definición territorial consagrada en el artículo 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que señala que el Territorio y demás espacios geográficos son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad, todo de conformidad con el Derecho Internacional Público,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación, designación y adscripción de autoridades regionales para los espacios geográficos legalmente definidos que faciliten la implementación de las políticas públicas nacionales estableciendo mecanismo de coordinación entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control de su ejecución,

CONSIDERANDO

Que el Estado, dentro de las políticas en materia de fomento y desarrollo de las comunidades y de seguridad integral, debe propiciar acciones directas de protección y tutela por parte del Ejecutivo Nacional a través de la creación de las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) y Áreas de Defensa Integral (ADI), ejecutadas conforme a la Constitución, legislación nacional y Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que la caracterización medioambiental y la diversidad del componente poblacional, geográfico, socioeconómico, de vulnerabilidades y de fortalezas, así como según las demandas de atención y prevención en cada espacio territorial de la República, inciden en la planificación, conducción y ejecución de operaciones para la defensa integral, y se hace necesario renovar los esquemas de trabajo para garantizar la seguridad de la población en los espacios geográficos definidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que las Regiones de Defensa Integral (Regiones Estratégicas de Defensa Integral, Zonas Operativas de Defensa Integral y las Áreas de Defensa Integral), son espacios creados para la planificación y ejecución de operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la seguridad de la población, la independencia, la soberanía, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo productivo; para neutralizar, mitigar o atenuar posibles riesgos y amenazas, de diversa naturaleza, tales como desastres, calamidades, catástrofes, entre otros, así como también, delitos internacionales y transnacionales, así como cualquier otro tipo de peligro, dentro de la concepción de la Defensa Integral, que propenda a reforzar la seguridad regional y del conjunto nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano conforme a su Constitución y con estricto apego al Derecho Internacional Público para la solución pacífica de las controversias, reconoce la existencia de territorios, áreas marinas y submarinas que están pendientes por delimitar, en el ámbito de los acuerdos y tratados internacionales suscritos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela, cuyo tenor es ajeno al sentido, propósito, alcance y razón del presente decreto.

DECRETO

Artículo 1º. Se crean y activan las Zonas Operativas de Defensa Integral Marítimas e Insulares (ZODIMAIN), adscritas a

la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular (REDIMAIN), que a continuación se mencionan:

1.- ZODIMAIN ATLÁNTICA, que comprende las áreas marinas y submarinas de la fachada atlántica definida al norte por la línea al este franco que nace desde el Promontorio de Paria hasta el límite marítimo internacional definido con Trinidad y Tobago y hacia el sur por la línea de costa (bajamar), de los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro, los límites marítimos internacionales definidos con Trinidad y Tobago, y los que están por determinarse entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana según el acuerdo de Ginebra del año 1966. Esta ZODIMAIN incluye Isla de Patos y demás islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, así como el espacio aéreo supra yacente.

2.- ZODIMAIN ORIENTAL, que comprende las áreas marinas y submarinas de la fachada caribeña oriental, definida al sur desde la línea de costa (bajamar) en el espacio continental desde Boca de Uchire, continuando por los estados Anzoátegui y Sucre hasta la línea recta que nace al este franco desde el Promontorio de Paria hasta el límite marítimo internacional definido con Trinidad y Tobago. Desde esa intercepción hacia el norte continua con los límites marítimos internacionales definidos con Trinidad y Tobago y Francia por el este. Hacia el noroeste con los límites marítimos internacionales definidos con el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de Norteamérica (Puerto Rico), hasta la intercepción con el límite oriental de la ZODI Marítima e Insular Central, respetando el derecho internacional de los países del Caribe. Esta ZODIMAIN incluye la Isla de La Tortuga, la Isla de La Blanquilla, el archipiélago Los Hermanos, el archipiélago de Los Testigos, Isla de Aves, Isla Sola, el archipiélago de Los Frailes, y demás islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, así como el espacio aéreo supra yacente.

3.- ZODIMAIN CENTRAL, que comprende las áreas marinas y submarinas de la fachada caribeña central, incluyendo el espacio marítimo correspondiente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE), definida al norte por el límite marítimo internacional establecido con los Estados Unidos de Norteamérica (Puerto Rico) y República Dominicana. Por el oeste por el límite marítimo internacional establecido con el Reino de los Países Bajos y por el límite occidental con la ZODIMAIN OCCIDENTAL hasta Boca de Aroa. Por el sur en dirección oeste – este desde la línea de costas (bajamar) desde Boca de Aroa, continuando por los estados Falcón, Yaracuy, Carabobo, Aragua, Vargas y Miranda hasta Boca de Uchire, desde donde se continúa una línea al norte franco perpendicular con los límites marítimos internacionales con los Estados Unidos de Norteamérica (Puerto Rico). Esta ZODIMAIN incluye el archipiélago de Las Aves, archipiélago Los Roques y archipiélago de La Orchila, así como demás islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial y el espacio aéreo supra yacente.

4.- ZODIMAIN OCCIDENTAL, su jurisdicción contempla las áreas marinas y submarinas de la fachada caribeña occidental de la República, incluyendo el espacio marítimo correspondiente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE), establecidos en los convenios internacionales válidamente suscritos con países vecinos, definida al norte por el límite marítimo internacional con el Reino de los Países Bajos y la República Dominicana. Al sur por la línea de costa (bajamar) del estado Zulia en el Golfo de Venezuela y la línea de costa (bajamar) del estado Falcón hasta Boca de Aroa, desde donde se proyecta una línea recta hasta el punto o vértice inferior derecho del límite internacional marítimo con el Reino de los Países Bajos. Esta ZODIMAIN incluye el archipiélago de Los Monjes y demás islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, así como el espacio aéreo supra yacente.

Parágrafo único. En todos los casos anteriores quedan a salvo las delimitaciones de áreas marinas y submarinas correspondientes a la República Bolivariana de Venezuela con los demás Estados, con estricta sujeción a los tratados y acuerdos suscritos y aprobados por la República y a los mecanismos diplomáticos preexistentes. Por lo tanto, tales descripciones de áreas geográficas no constituyen ningún pronunciamiento sobre territorios, áreas marinas y submarinas de la República Bolivariana de Venezuela que queden pendientes por definir.

Artículo 2º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI Nueva Esparta, adscrita a la REDIMAIN, que a continuación se mencionan;

ADI	MUNICIPIOS
ADI GUAQUERI	MARCANO, GÓMEZ, ANTOLÍN DEL CAMPO Y ARISMENDI.
ADI CHARAIMA	DÍAZ, GARCÍA, MARIÑO Y MANEIRO.
ADI PARAGUACHOA	PENÍNSULA DE MACANAO, TUBORES Y VILLALBA.

Artículo 3º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI APURE, adscrita a la REDI LOS LLANOS, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI PUME	JOSÉ ANTONIO PÁEZ.
ADI CUIVA	RÓMULO GALLEGOS, MUÑOZ Y ACHAGUAS.
ADI YARURO	PEDRO CAMEJO.
ADI JIWI	BIRUACA Y SAN FERNANDO.

Artículo 4º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI BARINAS, adscrita a la REDI LOS LLANOS, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI ZAMORA	EZEQUIEL ZAMORA, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, ANDRÉS ELOY BLANCO Y PEDRAZA.

ADI SANTA INÉS	BOLÍVAR, CRUZ PAREDES, BARINAS Y OBISPOS.
ADI FLORENTINO	ALBERTO ARVELO TORREALBA Y ROJAS.
ADI MAISANTA	SOSA Y ARISMENDI.

Artículo 5º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI PORTUGUESA, adscrita a la REDI LOS LLANOS, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI COROMOTO	JOSÉ VICENTE DE UNDA, SUCRE, GUANARE Y SAN GENARO DE BOCONOITO.
ADI GUANARE	OSPINO, ESTELLER Y TURÉN.
ADI CENTAURO	ARAURE, AGUAS BLANCAS, SAN RAFAEL DE ONOTO Y PÁEZ.
ADI PIONERO	PAPELÓN, SANTA ROSALÍA Y GUANARITO.

Artículo 6º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI COJEDES, adscrita a la REDI LOS LLANOS, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI BATALLA DE TAGUANES	FALCÓN, LIMA BLANCO Y TINACO.
ADI EZEQUIEL ZAMORA	SAN CARLOS, ANZOÁTEGUI, RÓMULO GALLEGOS Y RICAURTE.
ADI EL BAÚL	PAO DE SAN JUAN BAUTISTA Y GIRARDOT.

Artículo 7º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI GUÁRICO, adscrita a la REDI LOS LLANOS, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI CONOPOIMA	ROSCIO, ORTIZ Y JULIÁN MELLADO.
ADI CHIRIMARA	MIRANDA, CAMAGUÁN Y SAN GERÓNIMO DE GUAYABAL.
ADI CARAPAICA	LAS MERCEDES, INFANTE Y EL SOCORRO.

ADI GUARAMENTAL	JOSÉ FÉLIX RIBAS, PEDRO ZARAZA Y SANTA MARÍA DE IPIRE.
ADI TAMANACO	MONAGAS, SAN JOSÉ DE GUARIBE Y CHAGUARAMA.

Artículo 8º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI CAPITAL, adscrita a la REDI CENTRAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS O PARROQUIAS
ADI CATIA	SUCRE, EL JUNQUITO Y LA PASTORA.
ADI EZEQUIEL ZAMORA	SAN BERNARDINO, SAN JOSÉ, ALTAGRACIA, CATEDRAL, SAN JUAN, SANTA TERESA, 23 DE ENERO Y LA CANDELARIA.
ADI TIUNA	EL RECREO, SAN AGUSTÍN, SAN PEDRO, SANTA ROSALÍA, EL VALLE Y COCHE.
ADI CARICUAO	EL PARAÍSO, LA VEGA, ANTÍMANO, CARICUAO Y MACARAO.
ADI CHACAO	CHACAO.
ADI SUCRE	SUCRE.
ADI BARUTA	BARUTA.
ADI EL HATILLO	EL HATILLO.

Artículo 9º. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI VARGAS, adscrita a la REDI CENTRAL, que a continuación se mencionan:

ADI	PARROQUIAS
ADI CATIA LA MAR	EL JUNKO, CARAYACA Y CATIA LA MAR.
ADI GUAICAMACUTO	URIMARE, CARLOS SOUBLETTE, MAIQUETIA, MACUTO, CARABALLEDA Y LA GUAIRA.
ADI NAIGUATÁ	NAIGUATÁ Y CARUAO.

Artículo 10. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI MIRANDA, adscrita a la REDI CENTRAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI ALTOS MIRANDINOS	LOS SALÍAS, CARRIZAL Y GUAICAIPURO.
ADI VALLES DEL TUY	PAZ CASILLO, CRISTÓBAL ROJAS, SIMÓN BOLÍVAR, INDEPENDENCIA, RAFAEL URDANETA Y TOMÁS LANDER.
ADI BARLOVENTO	LUIS BRIÓN, ACEVEDO, EULALIA BUROZ, ANDRÉS BELLO, JOSÉ ANTONIO PÁEZ Y PEDRO GUAL.
ADI GUARENAS-GUATIRE	AMBROSIO PLAZA Y EZEQUIEL ZAMORA.

Artículo 11. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI ARAGUA, adscrita a la REDI CENTRAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI MARACAY	OCUMARE DE LA COSTA DE ORO, MARIO BRICEÑO IRAGORRY, GIRARDOT, FRANCISCO LINARES ALCÁNTARA Y SANTIAGO MARIÑO.
ADI TUCUTUNEMO	LIBERTADOR, JOSÉ ÁNGEL LAMAS, SUCRE Y ZAMORA.
ADI RICAURTE	BOLÍVAR, TOVAR, JOSÉ FÉLIX RIBAS, JOSÉ RAFAEL REVENGA Y SANTOS MICHELENA.
ADI TAGUAY	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, SAN CASIMIRO, CAMATAGUA Y RAFAEL URDANETA.

Artículo 12. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI CARABOBO, adscrita a la REDI CENTRAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI CACIQUE MAMACURÍ	JUAN JOSÉ MORA Y PUERTO CABELLO.
ADI VIGIRIMA	GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA.

ADI TACARIGUA	VALENCIA, CARLOS ARVELO Y LOS GUAYOS.
ADI LIBERTADOR	MIRANDA, MONTALBÁN, BEJUMA Y LIBERTADOR.
ADI PARAMACAY	NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.

Artículo 13. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI ANZOÁTEGUI, adscrito a la REDI ORIENTAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI CACIQUE NAIGUATÁ	SOTILLO, GUANTA, BOLÍVAR Y DIEGO BAUTISTA URBANEJA.
ADI JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI	SAN JUAN DE CAPISTRANO, PEÑALVER, PÍRITU, CARVAJAL, BRUZUAL Y CAJIGAL.
ADI CACIQUE PARAMACAY	LIBERTAD, MCGREGOR, SANTA ANA, ANACO, FREITES Y ARAGUA DE BARCELONA.
ADI CACIQUE CONOPOIMA	MIRANDA Y MONAGAS.
ADI CACIQUE ARAMAIPURO	SIMÓN RODRÍGUEZ, GUANIPA E INDEPENDENCIA.

Artículo 14. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI MONAGAS, adscrita a la REDI ORIENTAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI GUÁCHARO	ACOSTA, CARIBE, PIAR, BOLÍVAR Y PUNCERES.
ADI LUCAS DE ZARAGOZA	MATURÍN.
ADI UYAPARI	LIBERTADOR, URACOA Y SOTILLO.
ADI CHAIMA	CEDEÑO, EZEQUIEL ZAMORA, SANTA BÁRBARA Y AGUASAY.

Artículo 15. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI SUCRE, adscrita a la REDI ORIENTAL, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	CRUZ SALMERÓN ACOSTA Y SUCRE.
ADI CAYAUAIMA	BOLÍVAR, MONTES, MEJÍAS Y RIBERO.
ADI JOSÉ FRANCISCO BERMÚDEZ	BERMÚDEZ, ANDRÉS MATA Y ANDRÉS ELOY BLANCO.
ADI PARAMAIBOA	VALDEZ, MARIÑO, ARISMENDI, CAJIGAL, LIBERTADOR Y BENÍTEZ.

Artículo 16. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI DELTA AMACURO, adscrita a la REDI GUAYANA, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI CACIQUE PREPOCUNATE	PEDERNALES Y TUCUPITA.
ADI CUYUBINI	CASACOIMA Y ANTONIO DÍAZ.

Artículo 17. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI BOLÍVAR, adscrita a la REDI GUAYANA, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI MANAURE	SIFONTES Y GRAN SABANA.
ADI TARABAY	PADRE CHIEN, EL CALLAO, ROSCIO Y PIAR.
ADI CARONÍ	CARONÍ.
ADI MAKERAN	HERES Y BOLIVARIANO ANGOSTURA.
ADI NASICAGUA	CEDEÑO Y SUCRE.

Artículo 18. Se crean y activan las Áreas de Defensa Integral de la ZODI AMAZONAS, adscrita a la REDI GUAYANA, que a continuación se mencionan:

ADI	MUNICIPIOS
ADI ATURES	ATURÉS Y AUTANA.
ADI ATABAPO	ATABAPO.
ADI RÍO NEGRO	MAROA Y RÍO NEGRO.
ADI ALTO ORINOCO	ALTO ORINOCO.
ADI MANAPIARE	MANAPIARE.

Artículo 19. El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución e implantación del presente Decreto. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda ampliamente facultado para ejecutar e implementar todos los aspectos relativos al ejercicio de su competencia.

Artículo 20. El presente Decreto no tiene por objeto fijar límites territoriales, establecer delimitaciones, ni proceso alguno de demarcación, en ningún sentido. Su único fin y exclusivo alcance se refiere a la protección frente a amenazas, riesgos y otras vulnerabilidades, de modo que no supone bajo ningún respecto pronunciamiento relativo a cuestiones territoriales que por su propia naturaleza le son ajenas.

Artículo 21. Queda íntegramente derogado el Decreto N° 1.787 de fecha 27 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de la misma fecha y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.677 de fecha 8 de junio de 2015.

Artículo 22. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.861

06 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 326 y 338 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Ambiente; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es un deber constitucional del Estado proteger, prestar asistencia y coordinar las acciones frente a situaciones de emergencia que afecten gravemente y exijan medidas especiales de atención en la prestación de los servicios públicos,

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del intenso periodo de sequía en los últimos años, se ha limitado el suministro del servicio de agua potable a las poblaciones del estado Falcón,

CONSIDERANDO

Que la operatividad en la producción y distribución de agua potable está afectada principalmente por el crecimiento de la

demanda del servicio y la instalación informal de sistemas de distribución de agua potable,

CONSIDERANDO

Que ante la situación de emergencia por la cual atraviesa el estado Falcón, corresponde al Gobierno Nacional dentro de las políticas que se vienen adelantando en beneficio de la población, llevar a cabo la planificación, coordinación y ejecución de acciones y medidas necesarias, para la atención de la problemática del agua que se viene presentando en dicho estado, garantizando con ello el acceso del vital líquido a la población,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo anterior existe una grave deficiencia en el suministro del agua potable del estado Falcón, lo que tiene un impacto significativo en la población, siendo urgente la implementación de medidas especiales que permitan solventar la problemática del agua potable, recurso natural que constituye un elemento indispensable para la vida, el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país, siendo de carácter estratégico e interés del Estado,

CONSIDERANDO

Que el pueblo de Falcón tiene el derecho humano y universal de acceder a un servicio de agua potable que contribuya a elevar su calidad de vida en protección de su salud, bienestar y el derecho a la vida; por ende el Gobierno Bolivariano debe disponer de los mecanismos necesarios e implementar las acciones urgentes que reivindiquen estos derechos a los falconianos y falconianas.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara el estado de emergencia en todo el territorio del estado Falcón sobre la prestación del servicio público de agua potable y sus instalaciones y bienes asociados, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogables, en virtud de lo cual se autoriza al Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas para dictar por vía de excepción las medidas especialísimas que estime pertinentes, a fin de garantizar a la población falconiana el suministro de agua potable.

Artículo 2°. Se instruye a la Hidrológica de los Médanos Falconianos, C.A. (HIDROFALCON, C.A.) a acelerar los cronogramas de ejecución de las obras atinentes a la ampliación e inversiones en la infraestructura para la prestación del servicio público de agua potable, así como a adoptar todas las medidas técnicas y económicas necesarias para conservar la continuidad del servicio, entre ellas podrán acordar, previo acto motivado, contrataciones por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolás Maduro Moros
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

de Venezuela N° 40.509, de la misma fecha, ordenó la reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Empresa del Estado Venezolana Teleféricos VENTEL, C.A.,

Por cuanto, es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los Principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

Por cuanto, los servicios públicos de turismo prestados por la Empresa del Estado Venezolana Teleféricos VENTEL, C.A., se deben brindar con la mayor eficiencia y calidad a los fines de incrementar la calidad de vida del pueblo venezolano dentro de los principios y valores de la Revolución Socialista,

Por cuanto, se requiere una condición de infraestructura turística de vanguardia como elemento para la diversificación de la economía a través del desarrollo turístico y su posicionamiento a nivel mundial,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1.288 de fecha 01 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.509, de la misma fecha, mediante el cual se ordenó la reestructuración y reorganización administrativa y funcional de la Empresa del Estado Venezolana Teleféricos VENTEL, C.A.,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un lapso de ciento ochenta días (180) continuos, contado a partir del 01 de julio de 2015, el plazo para la ejecución del Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Empresa del Estado Venezolana Teleféricos VENTEL, C.A., con el objeto de adaptar su estructura al cumplimiento de las competencias que legalmente le corresponden y a la realidad existente.

Artículo 2. Los miembros de la Comisión para la Reestructuración y Reorganización de Venezolana Teleféricos VENTEL, C.A., nombrados mediante Resolución N° 008, de fecha 13 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606, de fecha 23 de febrero de 2015, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2015.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 016/2015 CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2015

AÑOS 205° y 156°

Por cuanto, en el Decreto N° 1.288 de fecha 01 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 19 de mayo de 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° A-00013

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas:

DECIDE

PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses, el período que conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, posee el Servicio Nacional de Contrataciones a los fines de la adecuación de su sistema automatizado a dicho cuerpo normativo.

SEGUNDO: Prorrogar por seis (6) meses, el período que conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas posee el Servicio Nacional de Contrataciones, a los fines del establecimiento de los aspectos inherentes a la certificación de los miembros de las Comisiones de Contrataciones de los contratantes.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente acto.

Comuníquese y Publíquese.
ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General
Resolución N° 001/2014 del 07 de enero de 2014.
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
204°, 156° y 16°

N° 101

FECHA: 07 JUN. 2015

RESOLUCIÓN

El Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Resolución N° 060 de fecha 20 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.625 del 20 de marzo de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **Gustavo Enrique González López**, mediante Resolución N° 061 de fecha 20 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.625 del 20 de marzo de 2015; en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, del 18 de febrero de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, literal a y 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.426, del 28 de Abril de 2006,

RESUELVE


Artículo 1. Ajustar el monto de la jubilación ciudadano **SAUL ROBERTO FLORES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.810.003, quien ocupaba el cargo de **ANALISTA DE PERSONAL IV**, en la extinta Policía Metropolitana al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 5.405,21) mensuales**, monto que debe ser reajustado debido a su reingreso a la administración pública como Director de Línea en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, por el periodo de septiembre 2013 a septiembre 2014. Una vez realizado el análisis matemático respectivo, se le asigna la cantidad de **SEIS MIL SESENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 6.061,94) mensuales**, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON QUINCE**

CÉNTIMOS (Bs. 11.467,15) correspondiente al ochenta por ciento (80%) del sueldo total, contados a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo 2. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMER ÁNGEL VELÁSQUEZ OVIEDO
Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

Designado según Resolución N° 060 de fecha 20 de marzo de 2015,
y con delegación de atribuciones y firma según Resolución N° 061 de la misma fecha, ambas
publicadas en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.625 del 20 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

N° 107

FECHA: 03 JUL. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; Designa a la ciudadana **ERIKA JOHANA MATOS VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.559.491, como **Directora del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 076

Caracas, 02 JUL 2015

205° 156° y 16°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición

Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General del Despacho de la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Encargar al ciudadano **Felix Ramón Plasencia González**, titular de la cédula de identidad V 6.366.780, como Director General del Despacho de la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:


- 1.- Firmar Oficios, Notas, Memorandum, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Firmar comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 4.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
- 5.- Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 6.- Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
- 7.- Gestionar la correspondencia para la firma de la Ministra;
- 8.- Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados. Relativa a la tramitación ordinaria;
- 9.- Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el reglamento orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 10.- Clasificar y programar todas las materias que la Ministra disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejos de Ministros, Vicepresidencias Sectorales, Comisiones o Comités Presidenciales o Interministeriales, en los cuales forme parte de la Ministra;
- 11.- Ejecutar el trabajo de Coordinación instruya la Ministra con el equipo de apoyo al Despacho;
- 12.- Dirigir el sistema del archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 13.- Designar a un miembro del personal técnico como encargado de los archivos de las Misiones Diplomáticas, en los casos de no estar presente algún miembro del personal diplomático;
- 14.- Ordenar la exhibición e Inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros que reposen en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 15.- Certificar las copias y transcripciones de los documentos custodiados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 16.- Aplicar las normas correspondientes del sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
- 17.- Tramitar el resguardo del material bibliográfico del Ministerio;
- 18.- Coordinar con la Oficina de Seguridad el cuerpo de seguridad, para preservar la integridad física de la Ministra y Viceministros;
- 19.- Aprobar Puntos de Cuentas Internos;
- 20.- Firmar y publicar avisos oficiales;
- 21.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley;

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de

Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
 Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 057 - Caracas, 29 de junio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 29.515,50)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 29.515,50
Proyecto:	060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 29.515,50
Acción Específica:	060057005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	" 29.515,50
DE:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" 29.515,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00 "Electricidad"	" 29.515,50
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	" 29.515,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	" 29.515,50

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Segun Delegación contenida en Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 058 - Caracas, 25 de junio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 37.258,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **37.258,20**

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 37.258,20

Acción Específica: 060057004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía" " 37.258,20

DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 37.258,20

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 37.258,20

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 37.258,20

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 16.436,70
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 20.821,50

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según Delegación contenida en Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 059 - Caracas, 29 de junio de 2015 Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **TRECE MIL BOLÍVARES (Bs. 13.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **13.000,00**

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 13.000,00

Acción Específica: 060057003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África" " 13.000,00

DE

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 13.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.10.00 "Servicios de vigilancia" " 13.000,00

PARA

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 13.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 400,00
09.02.00 "Equipos de computación" " 10.800,00
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 1.800,00

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según delegación contenida en la Resolución N° 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 060 - Caracas, 1º de julio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **2.000**

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 2.000

Acción Específica: 060057001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe" " 2.000

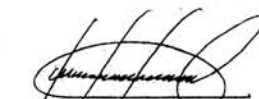
DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 2.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 2.000

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 2.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 2.000

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según Delegación contenida en Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 050

CARACAS, 02 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar a la ciudadana **AZUCENA MARÍA JASPE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.863.918**, en su carácter de Viceministra de Turismo Nacional de este Ministerio, designada mediante Decreto N° 1.793, de fecha 02 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.673 de igual fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Emitir y suscribir la asignación del Registro Turístico Nacional (RTN) de los prestadores de servicios turísticos.
2. Emitir y suscribir la asignación de la Licencia de Turismo de los prestadores de servicios turísticos.
3. Emitir y suscribir los oficios de Clasificación y Categorización de los establecimientos de alojamiento turístico.
4. Notificar a los interesados sobre la no procedencia del otorgamiento del Registro Turístico Nacional y la no procedencia del otorgamiento de la Licencia de Turismo.
5. Emitir y suscribir las credenciales de inspecciones generales de los prestadores de servicios turísticos, así como las credenciales de inspección de categorización de los establecimientos de alojamiento turístico.
6. Emitir y suscribir oficios relacionados con el cese o suspensión de actividades económicas de los prestadores de servicios turísticos.
7. Emitir y suscribir oficios relacionados con solicitudes de consignación de requisitos para continuar con los trámites administrativos respecto al Registro Turístico Nacional, Licencia de Turismo y Categorización.
8. Certificar copias de los oficios de otorgamiento del Registro Turístico Nacional, Licencia de Turismo y de Categorización, así como cualquier otra documentación que repose en el Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.
9. Suscribir los oficios relacionados con la Actualización de los expedientes del Registro Turístico Nacional.
10. Emitir y suscribir ordenes de reparación y mantenimiento a los prestadores de servicios turísticos durante el procedimiento de categorización.
11. Emitir y suscribir las respuestas a las solicitudes de especificaciones de placas de identificación de los establecimientos turísticos.
12. Emitir y suscribir los oficios de notificación relacionados con el cumplimiento de los requisitos de categorización, por parte de los establecimientos de alojamiento turístico.
13. Sustanciar los Expedientes Administrativos de los procesos de Registro Turístico Nacional, Licencia de Turismo, Clasificación y Categorización de los prestadores de servicios turísticos que cursen por ante el Despacho a su cargo.
14. Iniciar de oficio los procedimientos de categorización de los establecimientos turísticos.


Artículo 2.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- La presente Resolución deroga la Resolución N° 003 de fecha 21 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de fecha 28 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2726 - 2015. CARACAS, 06 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **DANIÑE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **OMAR JOSÉ PINEDA CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.419.033**, como **GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


DANIÑE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
205° y 156°

Municipio Libertador. 18 de Junio del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE GREGORIO ANDRADE ORTIZ IPASA N.: 148578, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -190-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MANUEL ANTONIO MEZA ROJAS, C.I. V-21.094.420**.

Abogado Revisor: **ELEIXEO GONZALEZ MARQUEZ**

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

El día de hoy veinticinco (25) de febrero de 2015, siendo las nueve de la mañana (9:00 am.), encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo, ubicada en la avenida Francisco de Miranda, Torre MPPTT, piso 12 del Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, el ciudadano **M/G GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.176.268**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la

misma fecha, que fue reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en representación de la REPÚBLICA, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad, y propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones de la sociedad anónima **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS, (BAER), S.A.**, según lo establecido en el Decreto N° 6.646 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, mediante el cual se autorizó la creación de esta empresa del Estado, cuya última modificación estatutaria fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013 y en calidad de invitados, los ciudadanos **VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.733.029**, en su carácter de **Viceministro de Transporte Aéreo**, designado mediante Decreto N° 1.342 de fecha 23 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de la misma fecha y **CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.038.997**, en su carácter de **Presidente Encargado de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.**, designado mediante Resolución N° 059 de fecha 01 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014, encontrándose presente la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, prescindiéndose de la convocatoria según lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria; la misma es presidida por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ya identificado, se procedió a dar lectura del orden del día, el cual es del tenor siguiente:

PRIMERO: Instrumentar la designación de los miembros de la Junta Directiva de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A. **SEGUNDO:** Reforma de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva de la Sociedad. El orden del día es aprobado por unanimidad y de inmediato puesto en consideración. **Punto Primero:** el ciudadano **VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUERO**, ya identificado, propone a la Asamblea de Accionistas la participación al Registro Mercantil respectivo, a los fines de instrumentación, la designación de los miembros de la Junta Directiva de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. a los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.038.997, como Presidente de la Junta Directiva; como Directores Principales a los ciudadanos: **JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE**, **WILFREDO SANTIAGO SÁNCHEZ TRUJILLO**, **EDUARDO FALCÓN GOTOPO** y **TERESA DEL VALLE CAMERO LORETO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-8.730.053; V-7.205.320, V-5.751.760 y V-8.555.895 respectivamente, y como sus Directores Suplentes a los ciudadanos: **ALFONSO JAVIER ORTIZ**, **PEDRO MANUEL ARRÁEZ MEDINA**, **RENNY ORLANDO DÍAZ** y **JOSÉ JARDINES GARCÍA**, titulares de las cédulas de identidad Nros V-6.462.584; V-9.807.223; V-6.499.969 y V-7.090.541, respectivamente, designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de dicha empresa, según Resolución N° 007 de fecha 20 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606 de fecha 23 de febrero de 2015. Oída la exposición del invitado a la Asamblea, el representante de la accionista manifiesta su conformidad con la moción hecha y por unanimidad, aprueba la propuesta realizada. **Punto Segundo:** Toma la palabra el **M/G GIUSEPPE ÁNGELO CARMELO YOFFREDA YORIO**, representante de la accionista única y expone que, conforme al punto anterior, se reforme la Cláusula Quincuagésima Cuarta, la cual quedará redactada así: **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva:
CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY

Cédula de Identidad N°
C.I. V-6.038.997

Directores Principales:

Cédula de Identidad N°

JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE

C.I. V-8.730.053

WILFREDO SÁNCHEZ TRUJILLO

C.I. V-7.205.320

EDUARDO FALCÓN GOTOPO

C.I. V-5.751.760

TERESA DEL VALLE CAMERO

C.I. V-8.555.895

Directores Suplentes:

Cédula de Identidad N°

ALFONSO JAVIER ORTIZ

C.I. V-8.462.584

PEDRO MANUEL ARRÁEZ MEDINA

C.I. V-9.807.223

RENNY ORLANDO DÍAZ

C.I. V-6.499.969

JOSÉ JARDINES GARCÍA

C.I. V-7.090.541

Resuelto sobre los puntos del orden del día, el Representante de la Asamblea, continúa en el uso de la palabra para ordenar y decidir lo siguiente: **Primero:** Levántese un acta contentiva las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y **Segundo:** se autoriza suficientemente a los ciudadanos **Manuel Antonio Meza Rojas** y **Froylan Guzmán Rodríguez**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-21.094.420** y **V-17.752.089**, respectivamente, para que realicen conjunta o separadamente, la participación e inscripción correspondiente ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital.

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA
Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo

VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUERO
Viceministro de Transporte Aéreo

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 016. CARACAS,

AÑOS 205°, 156° Y 16° 06 JUL 2015

Quien suscribe, **HAIMAN EL TROUDI**, Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, designado mediante Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1°: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 2°: Designar como Miembros de dicha Comisión, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

AREA	CARGO	NOMBRE	C.I.
JURIDICA	PRINCIPAL	MARGOTH C. FRANCO CHACÓN	12.962.096
	SUPLENTE	LILA C. OLIVEIRA HERNANDEZ	6.971.414
ECONOMICA -FINANCIERA	PRINCIPAL	CARMEN A. PAREDES COLMENARES	5.792.582
	SUPLENTE	HERNÁN G. PALACIOS APONTE	4.849.708
TÉCNICA	PRINCIPAL	RONALD S. MARTINEZ LEAL	13.750.734
	SUPLENTE	MÓNICA A. GELVES CÁRDENAS	16.264.302

Artículo 3°: Nombrar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, a la ciudadana **NIDIA YOLINDA PASTRÁN CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.221.753**, y como secretario suplente al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO PEREZ MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.113.265**.

Artículo 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
HAIMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 062

CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma

fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSANNA EMPERATRIZ MARÍN LEAL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.415.326, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, el cual establece:

1. Asistir y asesorar al Ministro o a la Ministra en materia de relaciones internacionales en el ámbito cultural.
2. Asesorar al Ministro o a la Ministra en la formulación de políticas, planes y acciones en el ámbito cultural dentro del marco de la difusión, promoción y distribución de los bienes y servicios culturales nacionales en el exterior.
3. Asesorar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en el proceso de selección y postulación de los agregados culturales designados en nuestras Misiones Diplomáticas acreditadas en el exterior, a fin de garantizar la difusión de la cultura venezolana de acuerdo a las políticas emanadas del Ministerio.
4. Coordinar y apoyar al Ministro o a la Ministra, los Viceministros y las Viceministras, las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos en lo concerniente a las actividades de intercambio cultural, formación, promoción, difusión y comercialización a nivel internacional.
5. Atender, estudiar, promover y gestionar los requerimientos de cooperación e intercambio internacional en el área cultural formulados por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
6. Actuar como unidad de enlace entre el Ministerio con las representaciones diplomáticas acreditadas en el país y las Misiones diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Relaciones Exteriores.
7. Establecer un enlace permanente con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio a fin de garantizar la difusión en los medios de comunicaciones nacionales e internacionales de las actividades culturales que impulsa el Ministerio dentro y fuera del país.
8. Generar los lineamientos, instrucciones y coordinaciones suficientes para el óptimo desarrollo de los eventos culturales planificados en el exterior.
9. Articular conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, los asuntos relacionados con la cooperación internacional en materia cultural.
10. Atender conjuntamente con los órganos competentes de la Administración Pública, los compromisos y obligaciones en lo referente al ámbito cultural, dentro del esquema de las organizaciones multilaterales.
11. Establecer vínculos de cooperación con organizaciones culturales de otros países como mecanismo de difusión e interrelación pluricultural.
12. Propiciar actividades de intercambio y cooperación cultural con otros países, de acuerdo con los lineamientos de la política exterior establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de acuerdo a los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
13. Prestar la mayor colaboración al Ministro o a la Ministra del Poder Popular para la Cultura o su representante designado para reuniones y eventos con autoridades, funcionarios y equipos extrajeros, dentro y fuera del país.
14. Coordinar acciones inter-orgánicas sobre el desarrollo cultural por la vía de la cooperación internacional con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y con los organismos competentes en materia de cooperación técnica internacional del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
15. Las demás que le señale el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 1° de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


REINALDO TURRIZA LÓPEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 017/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.541.220, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.


RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILLDER KERENYI BRITO CABRERA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-14.533.805 como **DIRECTOR GENERAL** de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, a los VEINTISEIS (26) días del mes de junio de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
 Decreto N° 1.734 de fecha 28/04/2015
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28/04/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 018/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.541.220, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS ENRIQUE ORELLANA ASMAHR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-16.011.201 como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** de la Dirección General de Masificación y Desarrollo

Deportivo, adscrito al Despacho del Viceministro de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, al PRIMER (01) día del mes de julio de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Decreto N° 1.234 de fecha 28/04/2015.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28/04/2015.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DESPACHO DE LA INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

RESOLUCIÓN Núm. 08-2015

Caracas, 10 de junio de 2015

205°, 156° y 16°

Quien suscribe Magistrada Doctora **FRANCIA COELLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad número 6.107.871, en su condición de Inspectora General de Tribunales, designada y juramentada en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el veintiseis (26) de febrero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial número 40.616, del nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y conforme con lo previsto en la Resolución 2008-0058, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.906, Extraordinario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009).

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ SALAZAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Núm. 10.877.589, como Coordinador Región Central (encargado), a partir del diez (10) de junio de dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página electrónica de la Inspección General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 03 de julio de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1022

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YRAIMA DE JESÚS ZAPATA LARA**, titular de la cédula de identidad N° 7.244.624, **SUBDIRECTORA (ENCARGADA)**, en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República. La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe de la División Administrativa (Encargada), adscrita a la citada Dirección, en Comisión de Servicio.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, le delego a la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras esté Encargada de la referida Subdirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 03-07-2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IX Número 40.696
Caracas, lunes 6 de julio de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.